

QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR:

Toda persona que al momento de solicitar para esta clase haya cumplido con todos los requisitos mínimos estipulados en esta *Convocatoria*, así como los requisitos legales para poder ser nombrado en un empleo público. Solamente pudieran cualificar los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar en Puerto Rico.

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR:

Los aspirantes interesados deben completar y enviar los documentos requeridos para la evaluación correspondiente. Pueden ser entregados personalmente, en el edificio principal de nuestra Oficina, dentro del período en que se encuentra abierta la *Convocatoria*. Si los trae personalmente, el sello de la Oficina debe estar dentro del período en que se encuentra abierta la *Convocatoria*. Nuestro horario de oficina es de 7:45 a.m. a 4:15 p.m. de lunes a viernes. Además, pueden enviarlo por correo postal. En el caso del envío por correo, la fecha del matasellos debe estar dentro del período en que se encuentra abierta la *Convocatoria*. Igualmente, si lo tramita por correo electrónico a la siguiente dirección: solicitudesdeempleo@ocpr.gov.pr, la fecha del envío debe estar dentro del período en que se encuentra abierta la *Convocatoria*. Si no se incluyen todos los documentos requeridos a la fecha de cierre de esta *Convocatoria*, la misma es rechazada.

REGISTRO DE ELEGIBLES:

Se establece un Registro de Elegibles compuesto de los nombres de los aspirantes que resulten elegibles según la evaluación de la preparación académica, organizado en orden descendente según la puntuación que obtengan. La vacante se cubre de este Registro mediante la certificación de los elegibles en disposición de aceptar las condiciones del empleo, luego de completarse el proceso de entrevista de preselección establecido en el *Reglamento Núm. 32, Reclutamiento y Selección de Aspirantes a Empleo de la Oficina del Contralor de Puerto Rico*.

Todo elegible preseleccionado para ocupar un puesto en la Oficina debe someterse a las pruebas sobre detección de sustancias controladas, entre otras. Las pruebas son libres de costo para los aspirantes.

Aquellos elegibles a quienes se les extienda un nombramiento, estarán en período probatorio. Si el desempeño que rinde el candidato durante su período probatorio es certificado como satisfactorio por sus supervisores, ocupará el puesto con carácter regular.

DISPONIBILIDAD PARA EMPLEO:

El nombre de la persona que resulte elegible se incluye en el Registro de Elegibles de la clase. Es responsabilidad del aspirante mantener informada a la Oficina del Contralor sobre su elegibilidad para empleo o sobre cualquier cambio en su dirección. Si por alguna razón, el elegible tiene que ausentarse de Puerto Rico o se ve impedido de aceptar ofertas de empleo, debe comunicarse inmediatamente con esta Oficina, y solicitar que se inactive su elegibilidad.

BENEFICIO A VETERANOS:

La *Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007*, según enmendada, *Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI*, en su *Artículo 4* establece que se adjudica puntuación adicional a la calificación obtenida por concepto del derecho de preferencia de veterano, a toda persona que haya servido honorablemente. Para solicitar este beneficio, debe presentar evidencia acreditativa de haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, el certificado de licenciamiento o separación bajo condiciones honorables, o una certificación expedida al efecto por la Administración Federal de Veteranos o por la autoridad federal correspondiente.

BENEFICIO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS:

La *Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996, Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos*, otorga el beneficio de adjudicar una puntuación adicional a la calificación obtenida a cada persona con impedimento cualificada. Esta *Ley* aplica a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más actividades principales de su vida. El beneficio de esta *Ley* no aplica a las personas con impedimentos que cualifiquen para el beneficio a veteranos. Para obtener este beneficio, debe completar el formulario *Solicitud de Preferencia para Personas con Impedimentos (Formulario OC-CH-118)*, con la evidencia médica correspondiente, que debe ser un certificado médico de no más de 12 meses de expedido o cualquier otra evidencia que acredite su condición.

BENEFICIO PARA PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ECONÓMICA:

La *Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004*, otorga el beneficio de adjudicar una puntuación adicional a la calificación obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de la *Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.)* y la *Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996*. Para solicitar este beneficio, debe presentar copia de la *Certificación de Participante de Beneficios*, vigente.

BONIFICACIÓN:

Se otorgan cinco puntos sobre la calificación final, una vez aprobada la evaluación de preparación académica al personal de la Oficina y a los estudiantes que hayan participado del Programa de Internado, según establecido en el *Reglamento Núm. 32, Reclutamiento y Selección de Aspirantes a Empleo de la Oficina del Contralor de Puerto Rico*.